



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Quince (15) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: N° 257-2017
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA OLIMPA MANJARREZ FELIX Y OTRO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

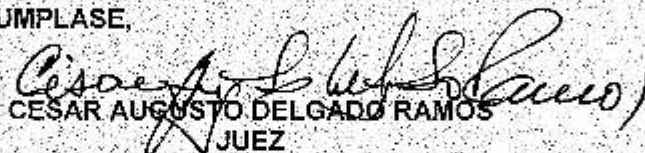
Avóquese el presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Neiva por competencia, según providencia de fecha 26 de Julio de 2017.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de MARIA OLIMPA MANJARREZ FELIX Y JOSE SANTOS ANGEL MANJARREZ contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. El poder otorgado al apoderado, no lo facultó para solicitar la nulidad del oficio 00FI16-47399 MDNSGDAGPSAP del 23 de Junio de 2016, que si se solicita en las pretensiones de la demanda, situación que deberá corregirse, pues los poderes deben especificar el objeto para el cual fueron otorgados, de tal suerte que el asunto no pueda confundirse con otro.
2. No se realiza una estimación razonada de la cuantía tal y como lo establece el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, sino que simplemente se indica que la misma es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), pero sin especificar su procedencia.
3. No se aportan los documentos relacionados en los numerales 1.6 y 1.8 del capítulo de pruebas de la demanda.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué